



CUT: 66138-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0058-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 15 de abril de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRANEO
Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **66138-202**, tramitado por GENARO AYALA SALCEDO, identificado con DNI N°22060304, sobre formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, la Administración Local de Agua Grande, mediante Informe Técnico N°0027-2025-ANA-AAA-ALA-G/CABM; de fecha 15.04.2025, determinó la existencia de 11,800 m³/anual; conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico;

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N°001-2024-MIDAGRI;

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica para el tipo de uso “Agrario” conforme al detalle siguiente:

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Acuífero Nazca	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	11,888.64
Total	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	990.72	11,888.64

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, obras de aprovechamiento hídrico que constan de un pozo artesanal (tajo abierto) con código **IRHS-11-03-01-PP-284**, localizado en el predio denominado Ocongalla Bajo, con Unidad Catastral N° 00364, de un área total de 1.26 has y bajo riego de 0.-90 has, para irrigar cultivo de palto, mediante sistema a gravedad, cuyo recurso hídrico proviene del acuífero Nasca, ubicado bajo el sistema de coordenadas geográficas UTM (Datum WGS-84: 18 L, Zona Sur) E:500,004 - N: 8,359,747 a una cota de 486 m.s.n.m; sector Ocongalla, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, Licencia de uso de agua subterránea con fines de uso agrícola a favor de GENARO AYALA SALCEDO, identificado con DNI N°22060304; conforme al detalle siguiente :

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Majoro	U.C.	00364	Área Bajo Riego	0.90 ha
	Departamento	Ica			
Ubicación Política	Provincia	Nasca			
	Distrito	Nasca			
	Localidad	Ocongalla			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas	Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18	499,956	8'359,734	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal Aforado (l/s)	
IRHS-11-03-01-PP-284			Acuífero		8	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud
						(m.s.n.m.)
Nasca	Nasca	Ica	18	500,004	8'359,747	486

Características de la Infraestructura Hidráulica	
Nombre del Pozo	Ayala
Tipo de Pozo	Tajo Abierto
Código del Pozo (IRHS)	IRHS-11-03-01-PP-284
Medidor de caudal	Caudalímetro Max Meter-Usa
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	486

Profundidad del pozo (m)		15	
Diámetro del pozo (m)		1.90	
Nivel Estático (m)		10.10	
Nivel dinámico (m)		10.30	
Régimen de explotación			
Caudal (l/s)	hr/día	días/mes	mes/año
8	4.3	8	12

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-03-01-PP-284	1200	1300	1200	1100	800	800	800	800	900	900	900	1000	11,800
Total	1200	1300	1200	1100	800	800	800	800	900	900	900	1000.	11,800

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar a GENARO AYALA SALCEDO, con DNI N°22060304; y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ANTONIO BECERRA MONTEZA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE